

TARJETA INTERNACIONAL BBVA PROVINCIAL, PREPAGADA

INTRODUCCIÓN: El documento que va a leer a continuación establece los términos y condiciones del contrato de la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada a ser otorgado por el Banco Provincial, S.A. Banco Universal, del cual le fue entregada una copia con la debida antelación a su firma.

Tómese su tiempo y léalo atentamente.

Únicamente debe firmarlo, una vez que haya *leído, comprendido y aceptado* su contenido y, en particular, todas las obligaciones que en este documento se incluyen.

No dude en preguntar lo que no entienda antes de su firma y si no recibe una respuesta que le satisfaga, pregunte de nuevo hasta estar seguro de haber entendido claramente, las explicaciones del gestor del **BBVA Provincial**.

	CONTRATO N°:				
OFICINA GESTORA:	CUENTA EN MONEDA EXTRANJERA N°:	NÚMERO DE CLIENTE	NUMERO DE TARJETA		
	(1) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE	L TARJETAHABIENTE			
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S):					
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: RIF N°:					
	ACIÓN:				
	AJO:				
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:					
	5.				
	(2)				
SERVICIO O DI	RECCIÓN SELECCIONADA POR EL TARJETA	HABIENTE PARA ENVIAR EL	ESTADO DE CUENTA		
BANCA ELECTRÓNICA PROVINET (www.provincial.com) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

Entre el Banco Provincial, S.A. Banco Universal, domiciliado en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el Número J-00002967-9, representado en este acto por los apoderados que se identifican y suscriben el presente documento como consta de sus firmas estampadas al final del presente documento en la casilla N° (4), por una parte y por la otra, el Tarjetahabiente identificado en la casilla N° (1), y que suscribe el presente documento como consta de su firma estampada al final del presente documento en la casilla N° (3), se ha convenido en celebrar el presente contrato de la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada con arreglo a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

Condiciones generales de la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada

Primera: Definiciones.

A todos los efectos previstos en este documento, las palabras o conjunto de palabras que se señalan a continuación, bien se utilicen en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en esta cláusula:

- 1.1) Banco o BBVA Provincial: Es el término que se utilizará para identificar al Banco Provincial, S.A., Banco Universal.
- 1.2) Tarjetahabiente: Es toda persona natural que, previo contrato con el Banco, es habilitado para el uso de una Tarjeta Internacional

BBVA Provincial, prepagada.

- 1.3) Clave Personal: Es el término que se utilizará para referirnos a cada una de las distintas claves o contraseñas existentes o por desarrollar por el BBVA Provincial (Clave de Acceso a Cajeros Automáticos -ATM-, Clave de Acceso a Línea Provincial, Clave de Acceso al Equipo Punto de Venta, Clave de Acceso a Provinet, Clave Especial Provinet y código OTP contraseña de un único uso-, así como a cualquier otro medio por promover por el Banco), que deberá crear el Tarjetahabiente, para acceder, ingresar o confirmar Operaciones Bancarias, según sea el caso, en los diferentes Medios o dispositivos electrónicos, que así lo requieran. La Clave Personal es creada única y exclusivamente por el propio Tarjetahabiente en forma personalizada, secreta y confidencial, solamente a través de los Medios señalados en este documento para cada uno de los Medios, de acuerdo a lo convenido para cada uno de ellos, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.
- 1.4) Comprobante: Es el documento o instrumento impreso que utilizará el Negocio afiliado para dejar constancia de los pagos que le sean realizados por el Tarjetahabiente mediante el uso de la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada el cual podrá ser físico o electrónico, el cual se genera en el momento de la confirmación de pago. El comprobante identifica al Banco, y su número de Registro de Información Fiscal del Negocio afiliado, la identificación del Equipo Punto de Venta, lote al cual pertenece la compra realizada en el Negocio afiliado, número de la Tarjeta, fecha y hora de la transacción en el Equipo Punto de Venta, número de aprobación emitida por el Banco, y monto de la operación realizada por el Tarjetahabiente. Esta descripción podrá variar en razón de los adelantos técnicos y modalidades implementadas en la utilización de la Tarjeta.
- 1.5) Estado de Cuenta: Documento elaborado por el Banco mensualmente, contentivo de la descripción de las distintas Operaciones realizadas por el Tarjetahabiente con la Tarjeta, conforme a lo señalado en este contrato el cual será publicado en Provinet. Dicho documento contendrá, entre otras, la siguiente información: (i) la denominación del Banco Provincial, S.A., Banco Universal; (ii) nombre, apellido y dirección del Tarjetahabiente; (iii) número de la Tarjeta; (iv) el Código de la Cuenta en Monedad Extranjera del Tarjetahabiente; (v) fecha de emisión del Estado de Cuenta; (vi) fecha de corte del Estado de Cuenta, correspondiente al mes; (vii) relación explícita de los abonos ordenados por el Tarjetahabiente; (viii) relación de las Operaciones Bancarias o transacciones realizadas por el Tarjetahabiente con la Tarjeta; (iv) relación de las comisiones, tarifas y/o recargos generadas por el uso de la Tarjeta, conforme a los señalado en la cláusula Décima Tercera de este contrato; (x) números telefónicos de servicio al Tarjetahabiente para consultas en general, reporte de extravío, fraudes, clonación, robo, hurto, pérdida y otras denuncias; (xi) cualquier otro dato de interés para el Tarjetahabiente que el Banco desee hacer de su conocimiento; y, (xii) los demás que considere pertinente o exija la normativa bancaria.

 1.6) Medios: Es el término que se utilizará para identificar, en forma conjunta, a los sistemas de comunicación y/o dispositivos que se definen a continuación:
 - 1.6.1) Cajeros Automáticos o ATM: Son equipos o dispositivos de banca electrónica, situados dentro y/o fuera del territorio de la República, los cuales se encuentran conectados, electrónicamente, con el sistema de computación del Banco y con las Redes Interbancarias. Parágrafo Único: Hasta tanto sea dictado el instrumento normativo que permita la utilización de los Cajeros Automáticos dentro de país, a los fines del adelanto de efectivo en moneda extranjera, el Tarjetahabiente acepta que la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada solo podrá operar en ATM que formen parte del sistema de pagos de Mastercard Internacional, situados en el exterior de la República Bolivariana de Venezuela.
 - 1.6.2) **Línea Provincial**: Es el centro de atención telefónica del **Banco**, a través de la cual pueden acceder el **Tarjetahabiente** para realizar las **Operaciones Bancarias** vía telefónica. Este sistema presenta dos (2) opciones: La primera que permite a los **Tarjetahabientes**, a través del sistema automático de voz *interactive voice response* (*IVR* Robot de Voz Interactivo), interactuar directamente con el Sistema de Computación del **Banco** para realizar sus **Operaciones Bancarias** y la segunda permite a los

Tarjetahabientes ser atendidos en forma personalizada por un operador, a los fines, exclusivamente, de consultas del Tarjetahabiente.

- 1.6.3) **Provinet**: Es un sistema propiedad del **Banco**, contenido en el sitio web <u>www.provincial.com</u>, desarrollado y registrado mundialmente por el **BBVA Provincial**, al cual pueden acceder el **Tarjetahabiente** a través de los medios o dispositivos electrónicos, mediante Internet.
- 1.6.4) Equipo Punto de Venta o POS: Son equipos o dispositivos propiedad del Banco o de otras Instituciones Financieras, situados dentro y/o fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, los cuales están conectados, electrónicamente, con el Sistema de computación del Banco y con las redes interbancarias. A los efectos de este contrato, se incluye en esta definición el POS adquirido por el Negocio afiliado a un Proveedor de equipo Punto de Venta. Forma parte de esta definición, el equipo punto de venta virtual, equipo punto de venta móviles y cajas registradoras, como soluciones de software que permiten efectuar pagos con Tarjeta.
- 1.7) **Negocio afiliado**: Es el término que se utilizará, en lo sucesivo, para identificar, al establecimiento comercial, sea persona natural o jurídica, *situado dentro y/o fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela*, expendedor de bienes o prestador de servicio autorizado para procesar los consumos del **Tarjetahabiente** en el **Equipo Punto de Venta** que se encuentren instalados en dichos establecimientos.
- 1.8) **Número de Identificación del Tarjetahabiente**: Es el término que se utilizará, en lo sucesivo, para referirnos al número de la **Tarjeta**, asignada al **Tarjetahabiente** por el **Banco**, con los cuales el **Tarjetahabiente**, conjuntamente con la respectiva **Clave Personal** creada para cada **Medio**, se identificará para ingresar o confirmar las **Operaciones Bancarias** realizadas por Banca Electrónica, el cual autenticará y validará la identificación del **Tarjetahabiente** frente al **Banco**.
- 1.9) **Servicios u Operaciones Bancarias**: Este término se utilizará para hacer referencia, a cualquier operación de compra de bienes y/o pago de servicios, domiciliaciones, retiro de efectivo en **ATM** situados en el extranjero, consultas de saldos o movimientos efectuados por el **Tarjetahabiente**, mediante el uso de la **Tarjeta** a través de los **Medios**, conforme a lo estipulado en la cláusula **Segunda**, de este contrato.
- 1.10) **Sistema**: Es el término que se utilizará en lo sucesivo para referirse a la plataforma tecnológica informática utilizada por el **Banco** para la prestación de los **Servicios**.

1.11) Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada o Tarjeta:

- 1.11.1) Se refiere al instrumento magnético, electrónico u otra tecnología, en la que el **Tarjetahabiente** ha provisto al **Banco** el monto hasta el cual puede realizar las operaciones señaladas en la cláusula **Segunda**. La **Tarjeta** es emitida por el **Banco** bajo la franquicia **Mastercard** o cualquier otra franquicia a la cual el **Banco** decida afiliarse en el futuro, y permite al **Tarjetahabiente**, con el uso de su **Clave Personal**, acceder a través de los **Medios** para realizar las **Servicios u Operaciones Bancarias** señalados en este contrato; conforme a lo establecido en el *Convenio Cambiario No. 1, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2018, así como las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), como a las demás normas legales de la República Bolivariana de Venezuela, que regulan la materia, o aquella normativa que la sustituya.*
- 1.11.2) En la **Tarjeta** física se encuentra impreso la siguiente información: (i) la denominación comercial **BBVA Provincial**, como emisor de la **Tarjeta**; (ii) nombre y apellido del **Tarjetahabiente**; (iii) numeración de la **Tarjeta**; (iv) todas o algunas de las marcas y/o franquicias que el **Banco**, en el futuro, acuerde incorporar, a los fines de ampliar su aceptación nacional o internacional; (v) fecha de vencimiento; (vi) dígitos validadores; (vii) panel destinado para estampar la firma del **Tarjetahabiente** y (viii) número(s)

de teléfono(s) de atención permanente al **Tarjetahabiente**. El **Banco** se reserva el derecho de incorporar a la **Tarjeta** nuevas adiciones o referencias que estime conveniente, en particular aquellas que fortalezcan la seguridad de la **Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada** para su respectivo uso.

1.11.3) El **Tarjetahabiente** para movilizar los fondos acreditados en la **Tarjeta**, deberá hacer uso de la misma y de la correspondiente **Clave Personal**, en los términos expresados en el numeral 1.3 y en esta cláusula.

Segunda: Del Contrato.

Por el presente condicionado el **Banco** pone a disposición del **Tarjetahabiente** una *tarjeta prepagada* identificada como, **Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada**. La **Tarjeta** funciona como un medio de pago seguro ya que su límite de uso viene determinado por la carga y recarga de la **Tarjeta**, de acuerdo a los límites establecidos por el **Banco**, y permitirá ser utilizada como medio de pago para disponer libre e íntegramente de los fondos acreditados en la misma, a través de la realización de las siguientes operaciones.

- 2.1) Adquisición de bienes y/o pago de servicios en los **Negocios afiliados**, a través del **Equipo Punto de Venta**, situado <u>fuera del territorio</u> <u>de la República Bolivariana de Venezuela</u>, afiliados al **sistema de pagos de Mastercard Internacional.**
- 2.2.) Adquisición de bienes y/o pago de servicios en los Negocios afiliados, a través del Equipo Punto de Venta, situado dentro territorio de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el pago de las compras o servicios en moneda nacional, afiliados al sistema de pagos de Mastercard Internacional. A este fin, el Tarjetahabiente firma una "autorización de cargo", la cual forma parte integrante de este documento, donde se establece que al utilizar la Tarjeta en la(s) compra(s) o pago de servicio(s) autoriza la venta de la moneda extranjera cargada y/o recargada en la Tarjeta equivalentes a la cantidad de bolívares derivados de los consumos y gastos realizado con la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada aplicando el contravalor al monto de la divisa vendida. El monto en bolívares será acreditado en la cuenta en moneda nacional (en bolívares) que mantiene en el Banco, debidamente identificada en la "autorización de cargo", suscrita por el Tarjetahabiente, aplicando el tipo de cambio de referencia establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV) al mecanismo cambiario, correspondiente, a la fecha del pacto; a fin de que el Banco realice, en su nombre, el pago de la compra o servicio al Negocio afiliado donde el Tarjetahabiente utilizo la Tarjeta, en moneda nacional, exclusivamente.
- 2.3.) Domiciliar y realizar pagos de servicios a través de los portales o sistema del proveedor del servicio en el extranjero.
- 2.4) Domiciliar y realizar pagos de servicios a través de los portales o sistema del proveedor del servicio, en el país, en moneda nacional. A este fin, se aplicará la dinámica regulada en el aparte 2.2. El **Banco** podrá incorporar cualquier otro mecanismo que permita al **Tarjetahabiente** el pago de servicios.
- 2.5) Adicionalmente el **Tarjetahabiente** podrá realizar consultas de los saldos y/o movimientos de la **Tarjeta,** montos abonados, pagos realizados, saldo disponible y cargos por comisiones, tarifas y/o recargos, a través de **Provinet** y **Línea Provincial**. Forma parte de esta definición cualquier otro **Medio** de similar naturaleza creado o que se creare, emitido u operado por el **Banco** que permita esta(s) operación(es).
- 2.6) Retiro de efectivo en **ATM** situados, *exclusivamente*, en el extranjero, de acuerdo a lo regulado en el **parágrafo único** del numeral 1.6.1.
- 2.7) El **Banco** podrá incorporar cualquier operación para ser realizada mediante el uso de la **Tarjeta Internacional BBVA Provincial**, **prepagada** debidamente permitida por las normas legales que regulan la materia.

Tercera: De la Solicitud de la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada.

3.1) El particular interesado en contratar una **Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada** deberá, *previamente*, realizar una solicitud al **Banco**, requiriendo la contratación de la **Tarjeta**. Una vez realizada la solicitud, procederá a llenar el (los) formulario(s) correspondiente(s), con su nombre completo y dirección y deberá entregarlos en la oficina o agencia de la red comercial del **Banco**, o través

del medio que el **BBVA Provincial** disponga para este fin, junto con las copias fotostáticas de sus documentos de identificación y demás recaudos que le solicite el **Banco** para la formalización de este Contrato.

- 3.2) El **Banco** prestará los **Servicios** que se describen en estas condiciones generales, en los términos que aquí se estipulan, a aquellas personas naturales que así lo hayan solicitado, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el **Banco** a tal efecto. La aceptación de estas condiciones generales por parte del **Tarjetahabiente**, tendrá lugar cuando el **Tarjetahabiente** suscriba el presente Contrato. A partir de la aprobación de estas condiciones generales, el **Tarjetahabiente** se obliga a cumplir con los términos y condiciones establecidos para los **Servicios** que le prestará el **Banco**, conforme se expresa en este Contrato.
- 3.3) El Banco entregará la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada al Tarjetahabiente en la oficina gestora del Banco seleccionada por el Tarjetahabiente, o a través del medio que el BBVA Provincial disponga para este fin, en la oportunidad de suscripción del presente contrato, para la respectiva entrega.
- 3.4.) En caso de modificación de la información suministrada por el **Tarjetahabiente** en la fecha de suscripción de este contrato, éste se obliga a notificar y presentar al **Banco** los documentos donde se evidencie tal modificación.

Cuarta: Activación, carga y recarga de fondos en la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada.

- 4.1) Una vez que el **Tarjetahabiente** reciba la **Tarjeta**, para su utilización deberá activarla a través de la **Línea Provincial**, siguiendo las instrucciones del sistema automatizado. El **Banco** podrá incorporar cualquier otro mecanismo que permita al **Tarjetahabiente** esta acción.
- 4.2) Activada la **Tarjeta**, esta quedará habilitada para la carga (acreditación) de la misma, a través de **Provinet**. A este fin, el **Tarjetahabiente** indicará el monto a ser depositado en la **Tarjeta Internacional BBVA Provincial**, **prepagada** siempre y cuando cuente con saldo suficiente en la *cuenta en moneda extranjera* asociada a la **Tarjeta**.
- 4.3) El Tarjetahabiente podrá depositar a la Tarjeta a través de Provinet, así como en los demás canales electrónicos a desarrollar por el *Banco* donde la funcionalidad esté disponible, el monto de moneda extranjera equivalentes a la totalidad de los consumos a realizar y de los cargos en que vaya a incurrir, mediante el débito en la *cuenta en moneda extranjera identificada al inicio de este contrato*.
- 4.4) El **Banco** se reserva el derecho de fijar y establecer los límites para la carga o recarga de los montos o cantidades de divisas que el **Tarjetahabiente** disponga para la **Tarjeta**, así como la frecuencia de recargas permitidas por día y por mes calendario de acuerdo a sus manuales y políticas internas, limitaciones operativas, como a la normativa legal que regule la materia, de ser el caso.
- 4.5.) En caso de que la **Tarjeta** sea utilizada para adquirir bienes o servicios facturados en moneda nacional, diferente a la moneda extranjera acreditada a la **Tarjeta**, la conversión a Bolívares se realizará conforme a lo establecido por el **Banco Central de Venezuela** (**BCV**), y regulado en el numeral 2.2.
- 4.6) El **Tarjetahabiente** entiende y acepta que la carga o recarga de fondos en la **Tarjeta** podrá tener un tiempo de procesamiento de acuerdo con la fuente de fondos utilizada, que deberá tomar en cuenta para su utilización.
- 4.7) El Banco emite y entrega la Tarjeta al Tarjetahabiente a fin de que éste, previa presentación de la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada obtenga o adquiera bienes o servicios de aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte del sistema de pagos de Mastercard Internacional, o realicen adelantos de efectivo para consumo personal, mediante ATM situados en el exterior. La utilización de la Tarjeta para cualquier otro fin distinto al señalado dará lugar a la revocación de la Tarjeta, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Quinta: De la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada y la Clave Personal.

5.1) El **Tarjetahabiente** declara conocer y aceptar que el plástico, representado en la **Tarjeta**, pertenece al **Banco**, quien la emite para el uso personal, exclusivo e intransferible del **Tarjetahabiente**. En consecuencia, el **Tarjetahabiente** no podrá ceder su uso ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del uso de la **Tarjeta Internacional BBVA Provincial**, **prepagada** haciéndose responsable por cualquier consecuencia derivada del incumplimiento de esta obligación.

- 5.2) Tan pronto como el **Tarjetahabiente** reciba su **Tarjeta** por parte del **Banco**, deberá estampar su firma autógrafa en el panel dispuesto en el reverso del plástico y asignar su propia **Clave Personal** en la oficina o agencia de la red comercial del **Banco** o mediante la **Línea Provincial**, así como en los demás canales electrónicos que el **Banco** ponga a su disposición a este fin. Para ello deberá seguir las instrucciones que tal **Medio** le indique. Queda expresamente entendido que el **Tarjetahabiente** está obligado a no divulgar la **Clave Personal** bajo ningún concepto o forma alguna, observando la mayor diligencia al momento de introducirla o suministrarla en los **Medios**, y no permitiendo que la misma pueda ser observada o llegar al conocimiento de terceras personas. La **Clave Personal** podrá ser cambiada por el **Tarjetahabiente** cuantas veces así lo requiera, a través de la **Línea Provincial**, **Provinet y** por cualquier otro medio que ha futuro el **Banco** ponga a disposición del **Tarjetahabiente** a esos fines.
- 5.3) El Tarjetahabiente es responsable del uso de la Tarjeta y de la Clave Personal, siendo de su exclusiva competencia la guarda y custodia de la misma. En consecuencia, el Tarjetahabiente a partir del momento en que reciba del Banco la Tarjeta y asigne su correspondiente Clave Personal, será responsable frente al Banco y frente a cualquier tercero, de todas las operaciones y transacciones que se realicen o ejecuten mediante el uso de su Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada.
- 5.4) El **Banco** al hacerle entrega al **Tarjetahabiente** de la **Tarjeta**, ha tomado como elementos fundamentales, las condiciones, cualidades y demás particularidades del **Tarjetahabiente**; en tal sentido, el contrato se entiende celebrado *intuitu personae* respecto al **Tarjetahabiente**, quien en ningún caso podrá cederlo o traspasarlo en forma alguna.
- 5.5) El Tarjetahabiente al hacer uso de la Clave Personal y de la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada se obliga a adoptar como mínimo las siguientes medidas de seguridad: (i) verificar que al hacer uso de la Clave Personal no se encuentren a sus alrededores personas que puedan visualizarla; (ii) no aceptar colaboración o ayuda de terceros, incluidas personas que pudieran identificarse como trabajadores o empleados del Banco; (iii) al término de cualquier transacción procesada en los dispositivos electrónicos pulsar la opción "CANCELAR" contenida en ellos; (iv) no realizar transacciones en ATM cuyas pantallas presenten dificultades para su visualización o en aquellos que pueda observar objetos extraños en sus dispositivos; (v) verificar el monto de cada transacción antes de proceder a procesarla; (vi) impedir que en los Negocios afiliados, la Tarjeta sea trasladada a un lugar que no pueda ser claramente visualizado por él; (vii) verificar, al finalizar toda transacción en los Negocios afiliados, que la Tarjeta que le es devuelta, se corresponde efectivamente con su Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada; (viii) de toda transacción procesada en un Negocio afiliado que resulte fallida, el Tarjetahabiente deberá solicitar al Negocio afiliado que le entregue, en forma impresa, la última transacción procesada en el Equipo Punto de Venta y, adicionalmente le solicitará el nombre de la institución financiera propietaria del dispositivo Equipo Punto de Venta, a través del cual se procesó la transacción.
- 5.6) En caso de robo, hurto, clonación, pérdida o extravío de la **Tarjeta Internacional BBVA Provincial**, **prepagada** el **Tarjetahabiente** podrá solicitar el bloqueo de la misma, en una oficina o agencia de la red comercial del **Banco** o en la **Línea Provincial**, así como en los demás canales electrónicos existentes o por desarrollar por el **Banco**, donde la funcionalidad esté disponible; por consiguiente, el **Tarjetahabiente** debe seguir el procedimiento señalado en el numeral 16.1 de la cláusula **Décima Sexta** de este Condicionado.
- 5.7) El **Banco** no se responsabiliza por los bienes y servicios adquiridos a través del uso de la **Tarjeta**, o bien cualquier defecto o deficiencia de los bienes y servicios adquiridos, y cualquier disputa será mantenida entre el **Negocio afiliado** y el **Tarjetahabiente**, sin vincular las obligaciones con el **Banco**, las cuales serán independientes y autónomas, no pudiéndoles oponer compensación o reclamo por dichas disputas.

Sexto: De los Cajeros Automáticos.

6.1) El **Tarjetahabiente** para acceder a un **ATM** situado en el exterior de la República Bolivariana de Venezuela, deberá utilizar la **Tarjeta** e ingresar su **Clave Personal a Cajeros Automáticos**.

- 6.2) El **Tarjetahabiente**, haciendo uso de los **ATM** situado en el exterior, podrá realizar retiro de efectivo de la **Tarjeta**, dentro de las limitaciones técnicas de disposición y disponibilidad establecidas para estos dispositivos electrónicos, por el **Banco**, por otra Institución Financiera, por las redes interbancarias y por **Mastercard Internacional**. Así mismo, podrá realizar cualesquiera otras **Operaciones** que el **Banco** incorpore a dicho **Medio** en un futuro, sujetas a las limitaciones, términos y modalidades establecidos por el **Banco**, por otras Institución Financiera, por las redes interbancarias y por **Mastercard Internacional**, las cuales serán anunciadas a través de los medios de que disponga a tal efecto.
- 6.3) El Tarjetahabiente para acceder a un Cajero Automático situado en la República Bolivariana de Venezuela, deberá utilizar la Tarjeta e ingresar su Clave de Acceso al ATM. El Tarjetahabiente acepta que el adelanto de efectivo en moneda extranjera, solo es permitido en los ATM que formen parte del sistema de pagos de Mastercard Internacional, situados en el exterior de la República Bolivariana de Venezuela, El Tarjetahabiente , podrá realizar cualesquiera otras Operaciones que el Banco incorpore a dicho Medio en un futuro, sujetas a las limitaciones, términos y modalidades establecidos por el Banco e instrumentos legales que regulen la materia, las cuales serán anunciadas a través de los medios de que disponga a tal efecto.

Séptima: De la Línea Provincial.

- 7.1) El **Tarjetahabiente** que desee utilizar la **Línea Provincial**, tendrá acceso a éste en forma automática, mediante los números telefónicos anunciados en los **Medios** que disponga a tal efecto. El **Tarjetahabiente**, para acceder a la **Línea Provincial** deberá ingresar el número de la **Tarjeta** y su **Clave de acceso a Línea Provincial**.
- 7.2) El **Tarjetahabiente**, haciendo uso de la **Línea Provincial**, podrá realizar consultas de saldos, movimientos de consumos y gastos, cambio de **Clave Personal** de la **Tarjeta** del **Tarjetahabiente**, bloqueo de la **Tarjeta** y realizar cualesquiera otras **Operaciones** que el **Banco** incorpore a dicho **Medio** en un futuro, sujetas a las limitaciones, términos y modalidades establecidos por el **Banco**, las cuales serán anunciadas a través de los **Medios** de que disponga a tal efecto.

Octava: De Provinet

- 8.1) El **Tarjetahabiente** para acceder **Provinet** deberá ingresar su **Clave de Acceso a Provinet**.
- 8.2) A través de **Provinet**, podrá realizar consultas de saldos y movimientos, activar y desactivar la **Tarjeta** para su uso en el **Equipo Punto de Venta físicos** y **ATM**, activar y desactivar la **Tarjeta** para su uso en los **Puntos de Venta virtuales**, establecer *límites de uso* a la **Tarjeta** al importe de las transacciones diario y mensual en el **Equipo Punto de Venta físicos** y **ATM**, movimientos y gastos, carga y recargas de la **Tarjeta** y realizar cualesquiera otras que el **Banco** incorpore a dicho **Medio** en un futuro, sujeto a las limitaciones, términos y modalidades establecidos por el **Banco**, las cuales serán anunciadas a través de los medios de que disponga el **Banco** a tal efecto.

Novena: De Equipo Punto de Venta.

- 9.1) El Tarjetahabiente para acceder al Equipo Punto de Venta deberá utilizar la Tarjeta e ingresar su Clave de acceso al POS.
- 9.2) A través de los **POS**, el **Tarjetahabiente** podrá efectuar los pagos de los bienes y/o servicios adquiridos en los **Negocios afiliados** que formen parte del **sistema de pagos de Mastercard Internacional**, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones regulados en este contrato. Se entiende que los pagos que efectúe el **Banco** por la utilización de la **Tarjeta** son por cuenta, única y exclusivamente del **Tarjetahabiente**, quien se obliga a mantener las cantidades de moneda extranjera disponibles en la **Tarjeta**.
- 9.3) El uso de la **Tarjeta** en el **Equipo Punto de Venta**, se limita únicamente al pago de bienes y/o servicios propios del **Negocio afiliado** donde esté instalado este dispositivo, y en ningún caso podrá servir para cancelar servicios y/o mercancías extrañas a la actividad comercial de éste.
- 9.4) Adicionalmente a través de los **POS** el **Tarjetahabiente** podrá realizar cualesquiera otras **Operaciones** que el **Banco** incorpore a dicho **Medio** en un futuro, sujetas a las limitaciones, términos y modalidades establecidos por el **Banco**, las cuales serán anunciadas a través de

los medios de que disponga a tal efecto.

Décima: Del Estado de Cuenta.

- 10.1) El **Banco** llevará los movimientos de la **Tarjeta** al día, y mensualmente lo publicará a través de **Provinet**, así como en los demás canales electrónicos a desarrollar por el **Banco**, donde la funcionalidad esté disponible, así mismo, de ser requerido por el **Tarjetahabiente**, el **Estado de Cuenta** será enviado a la dirección de correo electrónico, indicada en la oportunidad en la cual solicitó la contratación de la **Tarjeta**.
- 10.2) Si el **Tarjetahabiente** tiene observaciones que formular al **Estado de Cuenta**, deberá hacerlas llegar al **Banco** por escrito o por vía electrónica, en forma detallada y razonada, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de recepción del respectivo **Estado de Cuenta**. Dentro del referido plazo de seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del respectivo mes, tanto el **Tarjetahabiente** como el **Banco**, podrán bajo pena de caducidad, impugnar el respectivo **Estado de Cuenta**, por errores de escritura, por omisiones o duplicaciones y, por falsificaciones.
- 10.3) Si el referido plazo de seis (6) meses transcurriere sin que el **Banco** haya recibido, ni las observaciones ni la conformidad del **Tarjetahabiente** o, sin que se haya impugnado el **Estado de Cuenta**, se tendrá por reconocido en la forma presentada y sus saldos presentados serán definitivos en la fecha del **Estado de Cuenta** de la **Tarjeta**.

Décima Primera: De los Medios de Prueba.

De toda **Operación Bancaria** realizada por el **Tarjetahabiente** a través de los **Medios**, quedará constancia en el sistema de computación del **Banco**. Los registros contenidos en el **Sistema** del **Banco**, constituirán plena prueba de las transacciones realizadas por el **Tarjetahabiente** a través de los **Medios**. En consecuencia, toda operación realizada a través de los **Medios**, en la cual aparezca registrado en el sistema de computación del **Banco**, el número de la **Tarjeta**, se entenderá realizada por el **Tarjetahabiente**. El **Tarjetahabiente** autoriza al **Banco** a conservar en registros magnéticos el soporte de las transacciones realizadas a través de los **Medios** previstos en este documento, todo ello con la finalidad de garantizar la seguridad de las transacciones realizadas, pudiendo exhibir frente a terceros tales registros como medio de prueba.

Décima Segunda: Atención y Resolución de Reclamos.

- 12.1) En caso de requerirse aclaratorias sobre los **Servicios** prestados con ocasión del uso de los **Medios** y la **Tarjeta**, el **Tarjetahabiente** podrá dirigirse a una oficina o agencia de la red comercial del **Banco**, donde el personal estará a disposición del **Tarjetahabiente** para cualquier aclaratoria sobre los **Servicios** prestados, con ocasión del presente condicionado general. Asimismo, a través de **Provinet** podrá conocer más detalle de los **Servicios** que son prestados por el **Banco**.
- 12.2) En caso de reclamo del **Tarjetahabiente** por **Operaciones Bancarias** no reconocidas por él, efectuadas a través del **Equipo Punto de Venta**, el **Tarjetahabiente** procederá a formular su reclamo mediante comunicación por escrito ante cualquiera de las oficinas o agencias de la red comercial del **Banco**, mediante carta debidamente suscrita en original, contentiva de la exposición de motivos y detalle de las operaciones objetadas En este caso, el **Banco** revisará su solicitud y dará respuesta al **Tarjetahabiente** en un lapso que no excederá de *veinte* (20) días continuos. Si el **Banco** llegare a comprobar que tales cargos fueron efectuados por parte de terceras personas distintas al **Tarjetahabiente**, sin que éste tenga culpabilidad o responsabilidad en la utilización de la **Tarjeta** y/o de la **Clave Personal**, procederá a revertir dichas **Operaciones**.
- 12.3) En caso de retiro o adelanto de efectivo por **Cajeros Automáticos** situados en el exterior, con la **Tarjeta** y este no se *haya consumado*, el **Tarjetahabiente** se dirigirá ante cualquiera de las oficinas o agencias de la red comercial del **Banco** de la red comercial del **Banco**, mediante carta debidamente suscrita en original, informando la *identificación del cajero*, *fecha y hora de la transacción*. El **Banco** procederá a recibir el reclamo, le dará una constancia por escrito y responderá de manera expresa en un lapso máximo de *veinte* (20) días continuos,

sobre la procedencia de su solicitud. Al concluir el lapso de *veinte (20) días continuos*, en caso de que el reclamo resulte procedente, el **Banco** procederá a realizar el abono del importe cuestionado. Si el reclamo no procede, se le notificará al **Tarjetahabiente** el resultado de la improcedencia, entregando las evidencias.

Décima Tercera: De las comisiones, tarifas y/o recargos.

- 13.1) De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y con motivo de la ejecución de las **Operaciones Bancarias** realizadas con la **Tarjeta**, el **Tarjetahabiente** acepta que la **Tarjeta** está sujeta al pago de las comisiones, tarifas y/o recargos estipuladas por el *Banco Central de Venezuela* (BCV) para las *tarjetas de débito y prepagada*. En consecuencia, el **Tarjetahabiente** pagará las comisiones, tarifas y/o recargos autorizados por el *Banco Central de Venezuela* (BCV), las cuales están expresamente señaladas en el tarifario del **Banco**, que conforme a la normativa legal vigente son anunciadas diariamente en toda su red de oficinas o agencias de la red comercial del **Banco** en lugar visible al público, así como en su página Web (www.provincial.com).
- 13.2) En el caso de que el Banco Central de Venezuela (BCV) decidiera ajustar (hacia el alza o la baja) el monto de las comisiones, tarifas y/o recargos aplicables, o crear nuevas comisiones, tarifas y/o recargos para las *tarjetas de débito y prepagada*, el **Tarjetahabiente** será informado por el **Banco** a través de su red comercial de oficinas o agencias, así como, en su página Web (www.provincial.com).
- 13.3) El **Tarjetahabiente** autoriza al **Banco** para debitar de los montos abonados en la **Tarjeta** y cuenta de depósito en moneda nacional y moneda extranjera, según sea el caso, debidamente identificadas en la "autorización de cargo", la cual forma parte integrante de este documento, el monto correspondiente al cobro de las comisiones, tarifas y/o recargos que legalmente le está permitido realizar por el Banco Central de Venezuela (BCV), de acuerdo a lo regulado en este Contrato.

Décima Cuarta: Deberes del Tarjetahabiente.

Serán deberes del Tarjetahabiente los siguientes:

- 14.1) Resguardar la Tarjeta con la debida diligencia.
- 14.2) Identificarse y usar en forma personal la Tarjeta y no mostrar o confiar a nadie su Clave Personal.
- 14.3) Antes de firmar los **Comprobantes** de pago verificar el importe y la veracidad de la información, de ser el caso.
- 14.4) Solicitar y guardar los **Comprobantes** de pago y demás documentos de compra de bienes y utilización de servicios, hasta recibir **Estado de Cuenta** y estar conforme con el mismo.
- 14.5) Indicar al **Banco** cualquier cambio en su correo electrónico a efectos de remitir el **Estado de Cuenta** y cualquier otra información pertinente.
- 14.6) Reportar al **Banco** cuando no reciba el **Estado de Cuenta** señalado en la cláusula **Décima** de este Condicionado.
- 14.7) Efectuar al **Banco** los reclamos relacionados con el uso de la **Tarjeta** en los plazos señalados en este Condicionado.
- 14.8) Reportar de manera inmediata al **Banco**, el robo, hurto, clonación, pérdida o extravío de la **Tarjeta**, o se sospeche su utilización por terceras personas. Ante estos supuestos, el **Tarjetahabiente** se obliga a notificarlo de inmediato al **Banco** a través de una llamada a la **Línea Provincial**, con ocasión a la cual se le suministrará por ese mismo medio, un número de reporte de su llamada, el número de identificación del operador y la fecha y hora de su llamada. Una vez notificado el **Banco** por ese medio, procederá a bloquear la **Tarjeta**, la cual no podrá volver a ser usada, por el **Tarjetahabiente**, aún en caso de recuperarla. Asimismo, el **Tarjetahabiente** se obliga, en caso de serle requerido, a presentar ante las autoridades competentes, la denuncia correspondiente y consignar evidencia de la misma, ante el **Banco**. El **Tarjetahabiente** autoriza al **Banco** para que éste realice las investigaciones que sean necesarias, en todo lo referente a usos ilegítimos, indebidos o fraudulentos de la **Tarjeta**, comprometiéndose a brindar al **Banco**, toda la colaboración que éste pueda requerir a esos fines.

Décima Quinta: De la Terminación de la Relación Contractual.

Se consideran causas de terminación de la relación contractual entre el Banco y el Tarjetahabiente, además de las previstas por el derecho común, las siguientes:

- 15.1) La voluntad de cualquiera de las partes, de terminar la relación contractual mediante notificación escrita, hecha por cualquiera de las partes a la otra, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de la cancelación, y sin que deban informarse recíprocamente las razones que justifiquen su determinación.
- 15.2) El suministro de información falsa o insuficiente al **Banco** por parte del **Tarjetahabiente**.
- 15.3) La muerte del Tarjetahabiente.
- 15.4) El incumplimiento por parte del **Tarjetahabiente** de cualquiera de las obligaciones previstas en este documento.

Décima Sexta: De las Notificaciones.

- 16.1) Salvo lo previsto en el numeral 14.8 de la cláusula **Décima Cuarta** para el supuesto de que la **Tarjeta** sea extraviada, sustraída o se sospeche su utilización por terceras personas, toda orden, notificación, aviso o comunicación que el Tarjetahabiente haya de dirigir al Banco, en relación con este documento, deberá hacerlo por escrito, dirigido a la siguiente dirección: Centro Financiero Provincial, Avenida Este 0, cruce con Avenida Vollmer, Urbanización San Bernardino, Municipio Libertador, Distrito Capital.
- 16.2) Cualquier notificación, aviso o comunicación que el **Banco** tenga que hacer al **Tarietahabiente**, la enviará a la dirección de correo electrónico o en la dirección de correo electrónico que haya suministrado posteriormente, en caso de modificación de la misma, y que el Banco tenga registrada en su Sistema, a los fines del envío del Estado de Cuenta, y tal notificación, aviso o comunicación se considerará válida, por el hecho comprobado de haberse remitido a dicha dirección, sin que sea necesario que el Tarjetahabiente acuse recibo.
- 16.3) Si el Tarjetahabiente, durante la vigencia del presente contrato, cambia la dirección antes señalada, se obliga a notificar de ello inmediatamente al Banco y, en tanto dicha notificación no conste como recibida por el Banco, se tendrá como válida la dirección reflejada en el último Estado de Cuenta, conformado por el Tarjetahabiente, según lo estipulado en la cláusula Décima.

Décima Séptima: Legislación Aplicable.

Las operaciones que se realicen bajo el amparo del presente Condicionado, quedan sujetas en cuanto le resulten aplicables, a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones del Sector Bancario; Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico: las Normas que Regulan los Procesos Administrativos Relacionados a la Emisión y Uso de las Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, Convenio Cambiario N° 1, emanado del Banco Central de Venezuela (BCV); así como por las normativas que emanen de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el Banco Central de Venezuela (BCV), o de cualquier otra entidad facultada legalmente para ello, en cuanto le resulten aplicables.

Décima Octava: De las Modificaciones al presente Condicionado.

El Banco se reserva el derecho de introducir las modificaciones que considere pertinentes al presente documento. Tales modificaciones entrarán en vigencia a los treinta (30) días siguientes de la fecha de su publicación en un Diario de circulación nacional, con arreglo a lo establecido en las disposiciones legales que sobre la materia se encuentren vigentes para esa fecha.

Décima Novena: Del domicilio.

Para todos los efectos de este documento, sus derivados y consecuencias, se elige como domicilio especial la ciudad identificada en la cláusula Vigésima Primera por ser esta la localidad donde ha tenido lugar la celebración del presente contrato, y por tanto esa será la ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales convienen expresamente, las partes en someterse.

Vigésima: De la declaración precontractual.

El Tarjetahabiente declara: (i) que, con debida antelación a su firma, el Banco le hizo entrega de un ejemplar del presente documento, y (ii) que comprende y acepta lo términos y condiciones de la obligación que asume, encontrándose conforme en un todo, por lo que acepta

<u>igésima Primera</u> : <i>Del I</i>	ugar y de la fech	a de otorgamiento.		
n la ciudad de	, estado	, a los	() días del mes de	de 20 Del presente
ocumento se hacen	() ejemp	olares de un mismo tenor y a	a un solo efecto.	
		(3	1	
		EL TARJETA		
Nombre y Apellido:				
Cédula de Identidad:				
		(4		
		REPRESENTANT		
Nombre y Apellido:				
Cédula de Identidad:				
Cargo:				
Firma:				
Nombre y Apellido:				
Cédula de Identidad:				
Cargo:				
Firma:				
_				
El Tarjetahabiente por	este medio autori	za al BBVA Provincial a er	nviar el estado de cuenta conforme a	a los términos señalados en la cláusula
			~	
En la ciudad de	a los	días del mes de	del año	
Firma del Tarjetahabie ı	nte autorizando e	l envío del Estado de Cue n	nta (firma + huella)	

El Tarjetahabiente por este medio autoriza al BBVA Provincial a: (i) Debitar de la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada identificada en la casilla N° (1), el monto en divisas equivalente a la cantidad de bolívares derivados de los consumos y gastos realizados en el(los) establecimiento(s) comerciale(s) nacionales con la Tarieta, así como el monto en divisas equivalente a la cantidad de bolívares derivados de la(s) comisión(es), tarifa(s) y/o recargo(s) e impuesto(s) aplicable(s) de acuerdo a las Normativa(s) vigente(s) y autorizada(s) por el Banco Central de Venezuela, aplicando el contravalor al monto de la divisa vendida. A este fin se aplicará el tipo de cambio de referencia establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV) al mecanismo cambiario, correspondiente, a la fecha del pacto. En caso de no poseer los fondos suficientes para cubrir la(s) comisión(es), tarifa(s) y/o recargo(s) e impuesto(s) aplicable(s), no será autorizada la operación. (ii) Debitar de la Tarjeta Internacional BBVA Provincial, prepagada identificada en la casilla N° (1), la(s) comisión(es), tarifa(s) y/o recargo(s) e impuesto(s) aplicable(s) que correspondan de acuerdo a las Normativa(s) vigente(s) y autorizada(s) por el Banco Central de Venezuela (BCV), relativos a consumos internacionales y avances de efectivo en ATM internacionales. En caso de no poseer los fondos suficientes para cubrir la(s) comisión(es), tarifa(s) y/o recargo(s) e impuesto(s) aplicable(s), no será autorizada la operación. (iii) Debitar de su Cuenta en moneda nacional (en Bolívares) identificada con el número , los consumos y gastos realizados en el(los) establecimiento(s) comerciale(s) nacionales, la(s) comisión(es), tarifa(s) y/o recargo(s) e impuesto(s) aplicable(s) que correspondan, de acuerdo a las Normativa(s) vigente(s) y autorizada(s) por el Banco Central de Venezuela (BCV). En caso de no poseer los fondos suficientes en dicha cuenta bancaria, autoriza a efectuar el débito o cargo de los importes en cualquier otra cuenta bancaria o depósito, con independencia de su tipo o naturaleza. Esta autorización puede ser revocada, mediante previa notificación por escrito al Banco. En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de ____ del año ____.

Firma del Tarjetahabiente (firma + huella)